

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

TRIBUNAL EN PLENO

**SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES
VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
JOSE VICENTE AGUINACO ALEMAN.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GUITRON.
JUAN DIAZ ROMERO.
GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL.
JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTES: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:

HUMBERTO ROMAN PALACIOS.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.**

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- (A LAS 13:20 HORAS) Se abre la
sesión pública.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la
consideración de los señores ministros, el proyecto del acta relativa a la
sesión pública número 3 ordinaria, celebrada el martes veinte de enero en
curso.

Si sus Señorías no tiene observaciones al acta, pregunto en votación
económica, si se aprueba,

(VOTACION)

APROBADA.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISION NUMERO 784/97, PROMOVIDO POR GRUPO TOLLOCAN 1202, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y COAGRAVIADAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS DECRETOS NUMEROS 112, 113 Y 114, MEDIANTE LOS QUE SE APROBARON Y REFORMARON LOS ARTICULOS 1º, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996, 2, 8, 20, 61, 62, 71, 82, 82 BIS H, DEL 83 BIS M AL 83 BIS Q Y 121 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, AMBAS DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA, SOBRESEER EN EL JUICIO DE AMPARO Y NEGAR EL AMPARO A LAS QUEJOSAS.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El proyecto queda a consideración de los señores ministros.

No suscitándose ninguna observación, le ruego tomar la votación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.- En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO. - Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Igual.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN.- Con el proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de 9 votos con el proyecto.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR HOTEL GRAN VIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BURGER BOY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO TOLLOCAN 1202, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GASTRONOMICA URRACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE , Y TOLUQUEÑOS DIVERTIDOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS REFERIDOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION, CON EXCEPCION DEL ACTO RECLAMADO POR LAS TRES ULTIMAS EMPRESAS , CONSISTENTE EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A GRUPO TOLLOCAN 1202, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y GASTRONOMICA URRACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y TOLUQUEÑOS DIVERTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMARON DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DESCRITO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA RESOLUCION, CONSISTENTE EN EL ARTICULO 121 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU APLICACION.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISION NUMERO 1390/96, PROMOVIDO POR DAVID GUZMAN VALDOVINOS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN EL TOCA NUMERO 234/95, POR EL MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y SOBRESEER EN EL JUICIO.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El proyecto queda a la estimación de los señores ministros.

Señor Ministro Aguirre Anguiano.

EL SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Sí señor Presidente.

En la ausencia del señor ministro, y si a bien lo tienen, haré mío el proyecto.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Entonces, bajo la ponencia del señor Ministro Aguirre Anguiano, está a discusión este proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortíz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Me distraje un momento, ¿cuál es el punto propositivo en este proyecto señor Secretario?.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo otras observaciones, le ruego tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO: SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: SE SOBRESEE EN ESTE JUICIO PROMOVIDO POR DAVID GUZMAN VALDOMIROS, CONTRA LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA RECLAMADOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS No. 13/97, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y PRIMERO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS RECURSOS DE QUEJA NUMEROS 16/96 Y 136/96, Y EL RECURSO DE RECLAMACION NUMERO 4/96.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone declarar:

UNICO: QUE SI EXISTE CONTRADICCION DE TESIS QUE DEBE PREVALECER CON CARACTER DE JURISPRUDENCIAS

OBLIGATORIAS, LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, UNO DE LOS CUALES COINCIDE CON LO SOSTENIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, Y ORDENAR LA REMISION DE LAS TESIS PARA LA PUBLICIDAD RESPECTIVA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores ministros.

No habiendo observaciones, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Igual.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO: EXISTE CONTRADICCION DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER RESPECTIVAMENTE LOS RECURSOS DE QUEJA 16/96 Y 136/96 Y EL RECURSO DE RECLAMACION 4/96.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARACTER DE JURISPRUDENCIAS OBLIGATORIAS LAS TESIS SUSTENTADAS POR

EL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, UNA DE LAS CUALES COINCIDE CON EL SOSTENIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

TERCERO.- REMITANSE DE INMEDIATO LAS TESIS JURISPRUDENCIALES QUE SE SUSTENTAN EN LA PRESENTE RESOLUCION A LA COORDINACION GENERAL DE COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE TESIS, ASI COMO A LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS No. 33/93, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y TERCERO DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISION NUMERO 93/93 Y EL RECURSO DE RECLAMACION NUMERO 12/90.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

DECLARAR QUE SI EXISTE CONTRADICCION DE TESIS Y QUE DEBE DE PREVALECER CON CARACTER DE TESIS JURISPRUDENCIAL EL CRITERIO ESTABLECIDO EN ESTA RESOLUCION COINCIDENTE CON EL SOSTENIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, Y ORDENAR LA REVISION DE LA TESIS PARA LA PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En este asunto y a petición del señor Ministro Juan Díaz Romero, se pidió y así se ordenó, que se repartiera a los señores ministros un documento con opiniones ya vertidas sobre el problema en alguna otra sesión; como este documento ya se repartió, pues yo propondría que se aplazara el estudio del asunto para

dar oportunidad de estudiarlo a los señores ministros para el martes próximo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeciones de parte de sus Señorías, este asunto se aplaza en los términos que solicita el señor Ministro Góngora Pimentel.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 26/96, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO, TERCERO Y QUINTO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMERO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISION NUMEROS 70/96, 1333/94 Y 1394/92, ASI COMO EL RECURSO DE RECLAMACION NUMERO 11/95.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

DECLARAR QUE SI EXISTE LA CONTRADICCION Y QUE DEBE DE PREVALECER CON EL CARACTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO QUE SUSTENTA EL TERCERO Y EL QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SPTIMO CIRCUITO. ORDENAR LA REMISION DEL TEXTO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL PARA LA PUBLICIDAD RESPECTIVA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En ausencia del señor Ministro Román Palacios, y puesto que este asunto se comentó ya en una sesión privada de este Tribunal Pleno, yo haré mío este proyecto con mucho gusto.

Esta Contradicción de Tesis se toca muy de cerca con la que acabamos de votar bajo la ponencia del señor Ministro Don Sergio Salvador Aguirre

Anguiano, y quedamos de cuidar determinados aspectos que tengo muy en cuenta para un posible engrose del asunto, pero sí me gustaría modificar el segundo punto decisorio, para que diga: debe prevalecer con carácter de jurisprudencia el criterio de este Tribunal Pleno, cuya tesis aparece en el considerando final de esta resolución, porque el criterio que se sustenta se apoya en consideraciones propias del Tribunal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, le suprimimos el criterio que sustenta el tercero y quinto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Así es señor, y con esa modificación queda a la consideración de los señores ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo mayores observaciones, le ruego tomar la votación bajo la ponencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Igual.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto modificado.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SI EXISTE CONTRADICCION ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR UNA PARTE, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEPTIMO CIRCUITO Y POR LA OTRA, POR EL TERCERO Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CIRCUITO MENCIONADO EN PRIMER TERMINO.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARACTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- REMITASE EL TEXTO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR, AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION, ASI COMO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCION III, DEL ARTICULO 195 DE LA LEY DE AMPARO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 28/96, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y OCTAVO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISION 452/95 Y 178/94.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias señor Presidente. Yo quisiera someter a la consideración de los señores ministros su autorización, para hacer los siguientes aplazamientos por las razones que habré de externar.

En principio solicito el aplazamiento de este asunto de esta Contradicción de Tesis de la que acaba de dar cuenta el señor Secretario, y también del Amparo en Revisión 2696/96, señalado con el número 11 de la lista que estamos analizando, también de mi ponencia, y la razón es la siguiente:

En virtud de que, el tema o los temas que se abordan en estos proyectos son, así se han calificado de mucha importancia, de mucha trascendencia y atienden a cuestiones de la Ley de Amparo, es conveniente que el Pleno esté debidamente integrado. Actualmente se encuentran en comisión oficial dos de nuestros compañeros, y ésta es la razón por la cual, habida cuenta de la trascendencia de los temas y la necesidad que por lo mismo estén presentes todos ellos, solicito el aplazamiento de éstos.

También quiero aprovechar y solicitar ahora que estoy en el uso de la voz, otros dos aplazamientos, el aplazamiento de los asuntos marcados con el número 16 y con el número 18. El asunto marcado con el número 16, es el Amparo en Revisión: 1982/95, de la ponencia del señor Ministro Don Humberto Román Palacios; y el marcado con el número, que es también un Amparo en Revisión que es el 2241/97, de mi ponencia.

Este aplazamiento lo solicito en razón de que en ambos proyectos se aborda el tema de la constitucionalidad del Artículo 42, fracción III del Código Fiscal, pero se sostiene criterios contradictorios. De ahí que es obligada la presencia del señor ministro ponente en el primer asunto, Don Humberto Román Palacios, para efecto de que se lleve a cabo la

discusión, la vista de los mismos, es la petición que hago a este Honorable Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay observaciones de parte de sus Señorías, se aplazan los asuntos que acaba de mencionar por sus números el señor Ministro Silva Meza, y para los efectos que él solicita

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 4/97, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS, POR UNA PARTE, POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO Y POR LA OTRA, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMERO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.

La ponencia es del señor Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

DECLARAR QUE SI EXISTE LA CONTRADICCION, QUE DEBE PREVALECER CON EL CARACTER DE JURISPRUDENCIAL EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESE TRIBUNAL PLENO EN LA TESIS CUYO RUBRO Y TEXTO ESTAN PRECISADOS EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO, DEL CONSIDERANDO SEXTO Y ORDENAR LA REMISION DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL PARA LA PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores ministros.

No habiendo observaciones, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SI EXISTE CONTRADICCION ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS ASUNTOS QUE RESPECTIVAMENTE HAN QUEDADO REFERIDOS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO EN SUS CORRESPONDIENTES INCISOS A) DE LA PRESENTE RESOLUCION.-

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER CON EL CARACTER JURISPRUDENCIAL EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESE TRIBUNAL PLENO EN LA TESIS CUYO RUBRO Y TEXTO HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA MISMA RESOLUCION.

TERCERO.- REMITASE EL TEXTO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION EN SU GACETA PARA SU PUBLICACION, ASI COMO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 195 DE LA LEY DE AMPARO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

**CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 7/97,
DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS
TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y
TERCERO DEL CUARTO CIRCUITO, AL
RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISION
NUMEROS 472/96, 788/95 39/96 Y 157/96.**

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

DECLARAR QUE SI EXISTE LA CONTRADICCION Y QUE DEBE PREVALECER CON EL RANGO DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO EN ESTA RESOLUCION, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN SU CONSIDERANDO QUINTO Y PROCEDER EN LA PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El proyecto se somete a la estimación de los señores ministros.

No habiendo observaciones, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por tanto, se decide:

PRIMERO.- SI EXISTE LA CONTRADICCION DENUNCIADA ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS DEL CUARTO CIRCUITO.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON RANGO DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO EN ESTA RESOLUCION EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN SU CONSIDERANDO QUINTO.

TERCERO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, ASI COMO LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO DE LA REPUBLICA, EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION Y PUBLIQUESE INTEGRAMENTE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CUARTO.- REMITASE TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCION A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 6/97, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO Y TERCERO DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS NUMEROS 592/96-I, 233/89, 202/90, 323/90 Y 148/91.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

DECLARAR QUE SÍ EXISTE LA CONTRADICCION Y QUE DEBE PREVALECER LA TESIS SUSTENTADA POR ESTE TRIBUNAL PLENO QUE COINCIDE CON LA DEL PRIMER TRIBUNAL DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCION Y ORDENAR LA REMISION DE LA TESIS PARA LA PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El proyecto queda a la estimación de los señores ministros.

No surgiendo observaciones, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Consiguientemente, se resuelve:

PRIMERO.- SI EXISTE CONTRADICCION ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO Y EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER LA TESIS SUSTENTADA POR ESTE TRIBUNAL PLENO QUE COINCIDE CON LA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO EN LOS TERMINOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCION SIN QUE SE AFECTEN LAS SITUACIONES JURIDICAS CONCRETAS DERIVADAS DE LOS JUICIOS EN QUE SE INCURRIO LA CONTRADICCION.

TERCERO.- REMITASE EL TEXTO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL A QUE SE REFIERE EL ULTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCION AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA PARA SU PUBLICACION, ASI COMO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE MENCIONA LA FRACCION III DEL ARTICULO 195 DE LA LEY DE AMPARO PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 11/97, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA CIVIL Y PRIMERO EN MATERIA PENAL, AMBOS DEL TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES NUMEROS 2/97, 3/96, 4/96, 5/96, 7/96 Y 8/96.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

DECLARAR QUE SI EXISTE LA CONTRADICCION Y QUE DEBE PREVALECER CON CARACTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO CONFORME A LA TESIS CUYO RUBRO Y TEXTO HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCION, Y ORDENAR LA REMISION DE LA TESIS PARA LA PUBLICIDAD CORRESPONDIENTE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la estimación de los señores ministros.

No surgiendo ningunas observaciones, sírvase tomar la votación, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SI EXISTE CONTRADICCION ENTRE LAS TESIS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL MISMO CIRCUITO AL RESOLVERSE LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES QUE HAN QUEDADO RESPECTIVAMENTE REFERIDOS EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y TERCERO DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE DEBE PREVALECER CON EL CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO CONFORME A LA TESIS CUYO RUBRO Y TEXTO HAN QUEDADO PRECISADOS EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- REMITASE EL TEXTO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO ANTERIOR AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA PARA SU PUBLICACION, ASI COMO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES QUE SE MENCIONAN EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 195 DE LA LEY DE AMPARO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 2639/96, PROMOVIDO POR FERNANDO ARREOLA VEGA CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DEL ACUERDO DE VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN EL QUE SE DESIGNO A DIEZ NUEVOS MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTATAL, EN SUSTITUCION A LOS QUE SE ENCONTRABAN EN FUNCIONES HASTA ESA FECHA.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, y en ella se propone:

MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTIAS RESPECTO AL ACTO QUE SE RECLAMA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PRECISADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE LA EJECUTORIA; EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO ULTIMO CONCEDER EL AMPARO AL QUEJOSO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Señor Presidente, únicamente para manifestar que este es un proyecto trascendente, diría yo, que amerita la publicación de la parte considerativa y que asimismo estoy de acuerdo con el resolutivo que viene concediendo el amparo, pero por diferentes razones de las que se establecen en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Yo quiero manifestar mi acuerdo con la casi totalidad del proyecto, solamente hay un punto de la proposición que no comparto y es el relativo a que como efecto del amparo se tenga ya como ratificado al Magistrado del Fuero Común que es quejoso en este asunto.

Desde mi punto de vista, la llamada garantía judicial o de buena justicia, es más que nada una garantía social, tiende a preservar los derechos de quienes acuden al servicio de administración de justicia; por eso considero muy importante que en la interpretación de las normas constitucionales que se han puesto en tela de juicio en este asunto, se haga la integración, también de las mismas.

De tal manera, que se vincule como ya se dice en parte de los considerandos, a que las autoridades encargadas de hacer los nombramientos de los Magistrados, en este caso el Gobernador Constitucional y el Congreso del Estado de Michoacán, emitan una decisión en la que den razones fundadas y motivadas sobre la reelección o no reelección del Magistrado.

Para llegar a esta conclusión, parto de la premisa de que la Constitución Federal ha utilizado indistintamente los términos reelección y ratificación, tratándose de los Magistrados del Poder Judicial de la Federación. El texto actual habla de ratificación. En el caso de los Magistrados del Fuero Común, el Artículo 116 habla de reelección, pero el concepto en sustancia es el mismo.

Entonces, en este punto del proyecto, mi sentir, es que el amparo se debe conceder para el efecto de que se dicte y resuelva sobre la reelección o no del Magistrado quejoso. Desde luego, en la reposición en el cargo y el pago de “sueldos caídos”, -entre comillas- estoy totalmente de acuerdo con estos efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Muy brevemente. Como recordarán los señores ministros, yo funjo como ponente en este asunto, en virtud de que habiéndose presentado con anterioridad un proyecto por el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, su proyecto fue desechado, y por lo mismo, no era ya posible para mí como nuevo ponente, el sustentar un criterio que no había aceptado la mayoría del Pleno y que es el que lógicamente sigue sustentando el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, pero

que no compartí en aquel momento, ni sigo compartiendo, coincido en parte en que estamos en presencia de una garantía de carácter social, pero también hay aspectos de carácter personal.

Estoy de acuerdo también, y el proyecto lo trata de demostrar, que el Artículo 116 de la Constitución establece un marco, las Constituciones Locales y a las Leyes ordinarias relacionadas con la carrera judicial y con la independencia y autonomía de Magistrados y Jueces, y por ello se debe encontrar un equilibrio entre ambas situaciones.

Esto significa que en una adecuada interpretación de estos dispositivos de la Constitución Federal y de las Constituciones Locales, se debe salvaguardar esa autonomía e independencia. Lo que en el caso no se puede hacer a través de un sistema que se estableció en la Constitución Local de Michoacán, conforme al cual había la posibilidad de que un Magistrado pudiera ser designado, pasar tres años y después con la operancia de un dispositivo que señalaba que mientras no se nombrara otro Magistrado, él podía seguir y debía seguir fungiendo con ese carácter, pues se producía una situación en la que prácticamente dicho en forma metafórica, tenía la espada de Damocles sobre su cabeza, lo que lógicamente vulneraba la independencia y la autonomía, porque bastaría con que en cualquier momento el Gobernador del Estado propusiera un nombramiento, el Congreso del Estado lo aprobara y automáticamente ese funcionario dejaba de desempeñar ese cargo.

Por ello, en primer lugar, dentro del proyecto que presentó a la consideración de ustedes, se trata de salvaguardar la garantía social, el pueblo tiene derecho a que le impartan justicia funcionarios honestos, funcionarios capaces, funcionarios entregados a sus función, y aún en el proyecto tratamos de destacar que deben de ser funcionarios que

revelen su excelencia profesional. Y ello mismo lleva a la conclusión, en este aspecto coincidente con la postura del Señor Ministro Ortiz Mayagoitia, de que al concluir los años para los que fueron designados deba emitirse un dictamen en el que se haga el juicio sobre como se han desempeñado sus funciones, y si no hay nada en su contra se les ratifique o se les reelija, creo que el término es lo de menos; y de este modo puedan llegar a cumplir con los periodos que la Constitución Local señala, que en un momento dado los harán inamovibles.

Esto que se señala con claridad en la ponencia, debe responder a la interpretación correcta del Artículo 116 de la Constitución, nos coloca ante un caso anormal, en el que un magistrado fue designado por 3 años, cuando en la Constitución Local se establecía que si era designado para 2 periodos posteriores quedaría en el carácter de inamovible. Hubo una reforma constitucional posterior en que se determinó que bastaba un nuevo nombramiento para que adquiriera la inamovilidad al cumplir con 2 periodos.

El quejoso además de amplios antecedentes como juez en este Estado de la República, llegó a desempeñarse 11 años y medio como magistrado y ahí es donde tenemos que hacernos cargo de cómo debió interpretarse la Constitución Local en torno a la situación específica de este funcionario, y ahí es donde establecemos la conclusión en donde me aparto del punto de vista del Ministro Ortiz Mayagoitia; él sostenía y lo sigue haciendo, que debía otorgarse un amparo para efectos y el efecto era el que se dictaminara si debía volverse a nombrar o no a este magistrado. Yo considero que aquí se da una ratificación tácita en la medida en que cumplió ampliamente con los diversos requisitos que estableció la Constitución en sus textos vigentes a través del desempeño del cargo de este magistrado.

Por ello, como lo dijo el señor Ministro Díaz Romero, estimo que se trata de un precedente de especial importancia, por que en él se trata de señalar cuál es la interpretación correcta del Artículo 116 de la Constitución Federal, que obliga a las legislaturas locales, que obliga a los gobernadores locales, y que por lo mismo, evita que so pretexto de redacción de esas Constituciones o de esas leyes locales, se pueda afectar la independencia y autonomía de los poderes judiciales locales que establece con toda claridad como garantía social, pero también como garantía personal el Artículo 116 de la Constitución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No surgiendo más comentarios, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto en sus términos.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Como lo anuncié, estoy con el punto resolutivo, fundamentalmente en el que concede el amparo, pero no coincido con la parte considerativa, por estimar fundamentalmente, y aquí es donde me aparto tanto del proyecto como del anterior que estuvo a cargo de la ponencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia, por estimar que bastó la reelección del señor magistrado ahora quejoso, para que sin necesidad de que pueda haber un dictamen ratificatorio o no, porque ya está implícito en la reelección que se hizo de él, para que automáticamente tenga la calidad de inamovible, en los términos del Artículo 72, de la Constitución Federal.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL. Con el proyecto en sus términos, solicitando igualmente, la publicación íntegra de los considerandos, por la gran importancia que tiene el proyecto para la interpretación del 116 constitucional, fracción III y para los Poderes Judiciales de los Estados.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En los términos que expuso el señor ministro Ortiz Mayagoitia, yo voto en favor de la concesión del amparo, pero en contra de uno de los efectos que se le imprimen; concretamente, el que vincula a las autoridades responsables a reconocerle al quejoso el carácter de Magistrado Inamovible, puesto que desde mi punto de vista, los efectos del amparo, en ese aspecto concreto, deben consistir en que el Gobernador del Estado, dictamine lo que en derecho corresponda, a cerca de la ratificación o no del Magistrado y el Congreso del Estado decida con libertad de criterio, si lo ratifica o no ratifica. Fuera de este punto concreto, que es motivo de mi disidencia, estoy de acuerdo con el proyecto en todo lo demás.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En los mismos términos en que acaba de votar el señor ministro Gudiño Pelayo.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Con el proyecto, con los considerandos y por su publicación íntegra.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido, con el proyecto en sus términos, por la publicación íntegra de la parte considerativa y por la elaboración de las tesis que del mismo se desprendan.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto, tal como está redactado y por la publicación de la parte considerativa y la formulación de las tesis.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor de los resolutivos primero y segundo y las respectivas consideraciones. Hay unanimidad de nueve

votos en favor del resolutivo tercero, pero salvedades del señor Ministro Díaz Romero, en cuanto a la parte considerativa respectiva y de los señores Ministros Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia, en cuanto a los efectos del amparo que se concede.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTIAS RESPECTO AL ACTO QUE SE RECLAMA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN, ACTO QUE QUEDO PRECISADO EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO ULTIMO DE ESTA EJECUTORIA, LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A FERNANDO ARREOLA VEGA, EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL GOBERNADOR Y SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA, AMBOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA MENCIONADA, PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCION.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Sí, señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias señor Presidente, para anunciar mi deseo de redactar voto particular en este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor Ministro.

Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Para sumarme al voto particular que elabore el señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Para anunciar también, que haré voto particular de mi posición y suplicando que después de que hagan su voto de minoría los señores Ministros Ortíz Mayagoitia y Gudiño Pelayo, se me haga llegar el asunto para que yo haga el voto unitario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome nota usted para la formulación de los votos particulares, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 2398/96, PROMOVIDO POR JUANA RODRIGUEZ LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, AMBAS DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

MODIFICAR LA RESOLUCION RECURRIDA, SOBRESEER EN EL JUICIO RESPECTO A LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO Y EN EL CONSIDERANDO NOVENO, NEGAR EL AMPARO A LA QUEJOSA Y RESERVAR JURISDICCION AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO EN LOS TERMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros.

No surgiendo observaciones, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por tanto, se resuelve:

PRIMERO: SE MODIFICA LA RESOLUCION RECURRIDA.

SEGUNDO: SE SOBRESEE EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 290/96-5 PROMOVIDO POR JUANA RODRIGUEZ LOPEZ, RESPECTO DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y NOVENO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A JUANA RODRIGUEZ LOPEZ, POR CUANTO A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTO.- SE RESERVA JURISDICCION AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOTERCER CIRCUITO, QUE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTE FALLO.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISION 169/97, PROMOVIDO POR SALOMON COHEN BERAUN, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y EL

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA OMISION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE ABROGAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y EL REGLAMENTO GENERAL PARA ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

EN LA MATERIA DE LA REVISION, COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE, CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA, SOBRESEER EN EL JUICIO DE AMPARO, EN RELACION CON LAS AUTORIDADES Y ACTOS QUE SE DETERMINARON EN LA PRIMERA PARTE DEL CONSIDERANDO TERCERO, NEGAR EL AMPARO AL QUEJOSO Y DECLARAR INTOCADO EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DE LA RESOLUCION RECURRIDA EN EL QUE SE CONCEDE EL AMPARO AL QUEJOSO.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El proyecto queda a la consideración de los señores ministros.

No habiendo observaciones, le ruego tomar la votación del mismo, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.- En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN.- En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por lo tanto se resuelve:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISION COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR SALOMON COHEN BERAUN, EN RELACION CON LAS AUTORIDADES Y ACTOS QUE SE DETERMINARON EN LA PRIMERA PARTE DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A SALOMON COHEN BERAUN EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION, PROMULGACION Y PUBLICACION, RESPECTIVAMENTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS; DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA RESPECTO DE LA OMISION DE ABROGAR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO GENERAL PARA ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS PARA EL DISTRITO FEDERAL EXPEDIDOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Y DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y PUBLICACION DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL ORGANO OFICIAL EL DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

CUARTO.- QUEDA INTOCADO EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA QUE OTORGO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A SALOMON COHEN BERAUN, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA EN EL DISTRITO FEDERAL: DELEGADO, SUBDELEGADO JURIDICO Y DE GOBIERNO, SUBDIRECTOR DE GOBIERNO, JEFE DE LA UNIDAD DE INSPECCION DE REGLAMENTOS, JEFE DE LA OFICINA CALIFICADORA DE INFRACCIONES Y CLAUSURAS, JEFE DE LA OFICINA DE AMPAROS Y CONTENCIOSOS, INSPECTOR JUAN AARON MORALES, Y COORDINADOR DE INSPECCION, CONSISTENTES EN LA RESOLUCION DE CLAUSURA NUMERO 8207 DE VEINTICINCO DE

AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; SU EJECUCION Y CONSECUENCIAS.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISION NUMERO 1637/97, PROMOVIDO POR PRESTIGE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DEL ARTICULO 112, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA y NORMALIZACION.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO A LA QUEJOSA.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El proyecto queda a la consideración de los señores ministros.

No habiendo ningunos comentarios, le ruego tomar la votación, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- En favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.- En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN.- En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por tanto, se resuelve:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A PRESTIGE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA APROBACION Y EXPEDICION DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CONCRETAMENTE EN CUANTO A SU ARTICULO 112 Y SUS ACTOS DE APLICACION.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

AMPARO EN REVISION NUMERO 865/97, PROMOVIDO POR JOSE GUADALUPE CANTU RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS 44, FRACCION II, 45 Y 145 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONFIRMAR EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA Y CON ESA SALVEDAD, CONCEDER EL AMPARO AL QUEJOSO.

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores ministros.

No surgiendo observaciones, sírvase tomar la votación del proyecto, señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO.- Voto a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL.- En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA.- Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN.- En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consiguientemente, se decide:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO, EN LOS CONSIDERANDOS SEGUNDO Y CUARTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, POR LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- CON LAS SALVEDADES ANTERIORES, LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A C. GUADALUPE CANTU RAMIREZ, CONTRA LOS ARTICULOS 44, FRACCION II, Y 145 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SUS ACTOS DE APLICACION RECLAMADOS EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFIQUESE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 2127/97, PROMOVIDO POR ADOLFO LOPEZ RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS 66, FRACCION III, INCISO A), 145 y 151, ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA, SOBRESEER EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO Y RESPECTO AL ARTICULO 145 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO, Y CON ESAS SALVEDADES, NEGAR EL AMPARO AL QUEJOSO Y RESERVAR JURISDICCION AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO TERCER CIRCUITO QUE PREVINO PARA LOS EFECTOS DEL CONSIDERANDO ULTIMO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores ministros.

No formulándose ningunos comentarios, le ruego tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto se decide:

PRIMERO.- SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO RESPECTO DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO, RESPECTO DEL ARTICULO 145 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE FALLO.

CUARTO.- CON LA SALVEDAD DEL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR. LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A ADOLFO LOPEZ RAMIREZ EN CONTRA DE LA EXPEDICION, PROMULGACION, ORDEN DE PUBLICACION, REFRENDO Y PUBLICACION DE LOS ARTICULOS 66, FRACCION III, INCISO A) Y 151 ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU APLICACION.

QUINTO.- SE RESERVA JURISDICCION AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO TERCER CIRCUITO QUE PREVINO PARA LOS EFECTOS DEL CONSIDERANDO ULTIMO DE ESTA RESOLUCION.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 906/97, PROMOVIDO POR CLUB MAEVA MANZANILO, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DEL ARTICULO 145, FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

CONFIRMAR LA RESOLUCION IMPUGNADA EN LA PARTE MATERIA DE LA REVISION Y CONCEDER EL AMPARO A LA QUEJOSA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la estimación de los señores ministros.

No surgiendo observaciones, le ruego tomar la votación, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto se resuelve:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA RESOLUCION IMPUGNADA EN LA PARTE MATERIA DE LA REVISION.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A CLUB MAEVA MANZANILLO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS QUE SE SEÑALAN EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.

NOTIFIQUESE.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 2742/96, PROMOVIDO POR DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS 71, FRACCION I, 82, FRACCION II, INCISO B), SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 83, FRACCIONES II, Y IV, 103 DEL CODIGO FINANCIERO; Y 47, FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, AMBOS DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA.

La ponencia es del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, y en ella se propone:

EN LA MATERIA DEL RECURSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO A LA QUEJOSA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores ministros.

No surgiendo comentarios, le ruego tomar la votación, señor Secretario.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GUITRON: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GONGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SANCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMAN: En favor del proyecto.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO: EN LA MATERIA DEL PRESENTE RECURSO, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE A DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTES EN LA APROBACION, EXPEDICION, REFRENDO Y PUBLICACION DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, UNICAMENTE POR LO QUE HACE AL ARTICULO 103 QUE SE ESTIME INCONSTITUCIONAL.

NOTIFIQUESE.

En virtud de lo avanzado de la hora, se levanta la sesión.

(A LAS 14:25 HORAS, SE LEVANTA LA SESION)

-----oo0oo-----